

PÚBLICO

C.P.(PA). ORD N° 12600/2600/9 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
PUERTO NUEVO, EN SENO SKYRING,
COMUNA RÍO VERDE.

PUNTA ARENAS, 10 de Agosto de 2026

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. (H) N° 292, de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; el D.L. (M) N° 2.222, de 1978, "Ley de Navegación"; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; el D.S. (M) N° 9, de 2018, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas"; el D.S. (M) N° 1, de 1992, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática"; el D.S. (M) N° 397, de 1985, "Reglamento de Practicaje y Pilotaje"; el D.S. (M) N° 991, de 1987, que "Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus Respectivas Jurisdicciones"; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de 1999, "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° A-31/002, de 2023, que "Establece los Procedimientos y Exigencias Técnicas para la Elaboración y Tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), Adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para Instalaciones Portuarias (IP)" y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

1. **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

- a. **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Puerto Nuevo.

- b. **Descripción General.**

La referida rampa está destinada a atender las operaciones de naves mayores que efectúan principalmente las faenas de carga y descarga, generalmente de peces tipo salmonídeos de las empresas de la región, como asimismo, el transporte de alimentos para peces, redes y otros.

- c. **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicada en la ruta Y-50 Km 81,6, Ensenada Moreno, ribera Norte del Seno Skyring, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 52° 33' 20,80" S / Longitud: 071° 57' 51,34" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11700, Senos Otway, Skyring y Puertos Adyacentes.

d. Propietario.

Skysal S.A.

e. Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f. Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g. Límites del Puerto.

No se encuentran definidos en el Apéndice "1" del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h. Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**1) Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos:**

El sector de Puerto Nuevo se caracteriza por estar abierto hacia el primer y segundo cuadrante, lo que afecta la operación con vientos de componente NEE, SEE y E durante todo el año, con intensidades que van desde 20 a 57 nudos de ambos cuadrantes. Los vientos del tercer y cuarto cuadrante son predominantes en direcciones NWW, SWW y W, con una máxima registrada que corresponde al SW.

2) Dirección y velocidad de la corriente:

La intensidad predominante de las corrientes, según la profundidad de 1,5 metros en el sector, poseen tendencia a la dirección E y corresponde a un promedio de 0,55 nudos y máximas de 2,1 nudos.

3) Dirección del régimen de oleaje, en metros:

La altura significativa máxima es del orden de 1,05 metros, asociada a la dirección NWW, SWW y E.

4) Régimen de Mareas:

Valor	Altura en metros
Pleamar Máxima	1,365
Bajamar Mínima	0,804

5) Tipo de Fondo:

El sector posee predominio en sedimentario de arena.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes".

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	6,25 metros.
Orientación	288° - 108°.
Bitas de Amarre	4 Nr. (N° 1, 2, 3 y 4), con una resistencia de 50 toneladas c/u y 2 Nr. (N° 1 A y 2 A), con una resistencia de 10 toneladas c/u. • Bitas Lado Norte. Bita N° 4 (L: 52° 33' 18,65" S., G: 071° 57' 50,48" W.). Bita N° 2 A (L: 52° 33' 19,98" S., G: 071° 57' 51,25" W.). • Bitas Lado Sur Bita N° 3 (L: 52° 33' 22,28" S., G: 071° 57' 52,75" W.). Bita N° 1 A (L: 52° 33' 21,27" S., G: 071° 57' 52,19" W.). • Bitas Central Rampa Bita 1 (L: 52° 33' 21,37" S., G: 071° 57' 52,19" W.). Bita 2 (L: 52° 33' 19,98" S., G: 071° 57' 51,24" W.).
Defensas	No tiene.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de transferencia	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria cuenta con una estación meteorológica:

Marca : Davis.
 Modelo : Vantage PRO 2, estación meteorológica de grado industrial
 Ubicación : Latitud: 52° 33' 25,97" S / Longitud: 071° 57' 55,94" W.

l.- Condiciones Naves Tipo.

	Nave Tipo Barcaza	Nave Tipo Wellboat
Eslora Máxima (mts.)	72,50	59,75
Manga Máxima (mts.)	17,10	12,60
Calado Máximo (mts.)	2,40	5,0
Desplazamiento (Ton.)	1.471	2.353

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
• Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección 20 nudos.
• Maniobra de desatraque/desamarre.	
• Maniobras de corridas.	No corresponde.
• Permanencia en rampa.	Dirección E, SE, W, y NW, 25 nds. Dirección SW, 20 nudos.
• Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
• Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección 1,15 nudos
• Maniobra de desatraque/desamarre.	
• Maniobras de corridas.	No corresponde.
• Permanencia en rampa.	Dirección SW 0,6 nudos
• Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
• Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección 0,5 nudos
• Maniobra de desatraque/desamarre.	
• Maniobras de corridas.	No corresponde.
• Permanencia en rampa.	Cualquier Dirección 0,8 nudos
• Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad	Mínimo 500 metros.
UKC	0,5 metros.

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1)	Para el amarre a la rampa, no menos de 2 espías (2 largos de proa, una por cada amura a las bitas).
2)	Para el abarloamiento de naves tipo Barcaza con nave Wellboat (estribor): • Barcaza: No menos de 2 espías (2 largos de proa a las bitas). • Wellboat: No menos de 6 espías (1 largo de proa a la barcaza, 1 spring de proa a la barcaza, 1 spring de popa a la barcaza, 1 largo de popa a la barcaza, 1 largo de proa a la bita y 1 spring de popa a la bita).
3)	Para el abarloamiento naves tipo Barcaza con nave Wellboat (babor): • Barcaza: No menos de 2 espías (2 largos de proa a las bitas). • Wellboat: No menos de 6 espías (1 largo de proa a la barcaza, 1 largo de proa a la bita, 1 spring de proa a la barcaza, 1 largo de popa a la bita y 2 spring de popa a la barcaza).

Condiciones o restricciones particulares de operación	
4)	Para las maniobras de abarloadamiento con naves tipo Wellboat, se deberá instalar una cantidad apropiada de defensas en el sector de proa, centro y popa del buque. Conforme con ello, la aproximación al sector de la Rampa Puerto Nuevo, donde se encuentra atracada la nave tipo Barcaza, se realizará en forma controlada y apropiada en rumbo y velocidad, objeto evitar colisiones entre las naves y daños a la estructura de la rampa.
5)	Al momento de iniciar la maniobra de amarre frontal a la rampa, no deberá encontrarse amarrada ninguna embarcación en ella, como tampoco deberán estar fondeadas en el área de operación de la maniobra de amarre, teniendo especial cuidado de mantener siempre libres de naves estas áreas de maniobra.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11700.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	A lo menos 2 Nr. amarradores, para recibir espías y encapillarlas en las bitas que se encuentran en tierra por estribor y babo de la nave que ejecuta la maniobra de atraque y desatraque. Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque:

- Naves tipo Barcazas : Varada frontal a la rampa.
- Naves tipo Wellboat : Ambas bandas de la nave.

2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de abarloadamiento: Autorizadas, máximo 2 naves menores.

4) Rancho de Naves: La ejecución de Faenas de Bunkering para naves en la instalación portuaria, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, "Establece norma para efectuar operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".

5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Nave tipo Barcaza	• Dado el sistema de maniobra a la rampa, se utilizará un ancla de popa de la nave, con un mínimo de 5 paños de cadena. • 2 espías por proa (una por cada amura, babor y estribor), las cuales se encapillarán en las respectivas bitas. Longitud mínima de espías: 50 metros.
Nave tipo Wellboat	• 3 espías por popa (babor o estribor), se encapillará una a la bita y dos a la barcaza. Longitud mínima de espías: 120 y 10 metros respectivamente. • 3 espías por proa (babor o estribor), se encapillará una a la bita y dos a la barcaza. Longitud mínima de espías: 60 y 15 metros respectivamente.

6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Enfilación de Aproximación.

Cantidad : 2.

Baliza Anterior (A1).

Ubicación : Latitud: 52° 33' 20,10" S.
Longitud: 071° 57' 54,31" W.

Característica y color : D.A., 3s.

Alcance Nominal : 2 millas náuticas.

Descripción de la estructura : Tablero rectangular con una franja central vertical de color rojo y dos franjas laterales de color blanco, con un alto de 2 metros y 1 metro de ancho, montado sobre una estructura metálica de 3 metros de alto.

Baliza Posterior: (A2).

Ubicación : Latitud: 52° 33' 19,73" S.
Longitud: 071° 57' 55,90" W.

Característica y color : D.A., 3s.

Alcance Nominal : 2 millas náuticas.

Descripción de la estructura : Tablero rectangular con una franja central vertical de color rojo y dos franjas laterales de color blanco, con un alto de 2 metros y 1 metro de ancho, montado sobre una estructura metálica de 5 metros de alto.

2) Enfilaciones de Puerto.

No tiene.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.A. Ord. N° 12.000/8/Vrs., de fecha 7 de julio de 2021.

Para la operación de naves, embarcaciones y personal marítimo que realice trabajos en la jurisdicción de la Alcaldía de Mar de Río Verde, deberá dar cumplimiento a la resolución C.P.P.A. Ord. N° 12.000/9/Vrs., de fecha 8 de julio de 2021.

p.- Documentos de Interés.**1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

- Resolución S.H.O.A. Ord. N°13270/24/40/Vrs., de fecha 15 de enero de 2020, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Vientos realizado por la empresa DESMAR SpA., en el sector del Seno Skyring, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Resolución S.H.O.A. Exenta Ord. N°13270/24/1739/Vrs., de fecha 13 de diciembre de 2022, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Corriente realizado por la empresa DESMAR SpA., en el sector del Seno Skyring, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N°13270/24/159/Vrs., de fecha 3 de febrero de 2021, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Olas realizado por la empresa DESMAR SpA., en el sector del Seno Skyring, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N°13270/24/648/Vrs., de fecha 19 de noviembre de 2019, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Marea realizado por la empresa DESMAR SpA., en el sector del Seno Skyring, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/993/Vrs., de fecha 24 de diciembre de 2020, considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico realizado por la empresa DESMAR SpA., en el sector del Seno Skyring, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución C.P.P.A. Ord. N° 12600/323 Vrs., de fecha 24 de julio de 2026, que Aprueba Informe de Operación de la Rampa Puerto Nuevo, IO-PNMF-240120-00, Rev. 00, de fecha 18 de febrero 2025.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

Estudio de Señalización Marítima aprobado, con fecha 3 de septiembre de 2020 y balizamiento particular inaugurado con fecha 9 de septiembre de 2021.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2201106;
+56 61 2201172.

E-mail : opercppta@dgtm.cl
desnavcppta@dgtm.cl

SKYSAL S.A.

Dirección : Lautaro Navarro N° 1066, Oficina 303, Punta Arenas.

Teléfono : +569 96492830.

E-mail : skysal@skysal.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2) Siempre que la nave permanezca varada en la rampa, deberá encontrarse con su Dotación Mínima de Seguridad a bordo, conforme a la normativa vigente. En ningún caso se utilizará la rampa como sitio de permanencia para otro tipo de embarcaciones.
- 3) Previo al amarre de las naves tipo, se deberá observar la intensidad del viento y la amplitud del oleaje, de tal forma, que la maniobra se realice bajo condiciones seguras para las personas, infraestructura, embarcación involucrada y medio ambiente.
- 4) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.
- 5) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como

también el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.

- 6) En todas las faenas ejecutadas en la Rampa Puerto Nuevo, los operadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de sus trabajadores. El equipo de seguridad, deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
 - 7) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en la rampa, los capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.
2. **ESTABLÉZCASE**, que la presente resolución deja sin efecto lo señalado en resolución C.P. P.A. ORDINARIO N° 12600/607 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2021.
 3. **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



Firmado electrónicamente

FERNANDO DIEZ MORENO
CAPITÁN DE FRAGATA
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SKYSAL
- 2.- AGENCIAS DE NAVES
- 3.- D.S.Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- C.J.IIIa Z.N.
- 6.- G.M.(PAR).
- 7.- D.S.H.O.A.
- 8.- KÁRDEX DIGITAL.



ID de documento: 27370-b1d3a2
Original Documento Electrónico en:
<https://adi.armada.cl/validador/>